convenio y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto del convenio.

3. Realizar las correcciones u observaciones requeridas por FONVIVIENDA a los informes entregados.
4. Informar al supervisor del convenio, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del convenio.
5. Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
7. Consignar en una cuenta bancaria exclusiva a nombre del convenio, los recursos correspondientes al aporte del **FONVIVIENDA** y de **LA CORPORACIÓN** a que se obliga en virtud del presente convenio.
8. Consignar en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el mes siguiente de su recaudo, los rendimientos financieros originados con los recursos aportados por **FONVIVIENDA** y remitir al supervisor del convenio con cada informe, los documentos que soporten las consignaciones respectivas.
9. Sufragar los costos del manejo de la cuenta bancaria con recursos propios diferentes a los aportados para la ejecución del presente convenio.
10. Reportar mensualmente al supervisor, sobre los movimientos bancarios realizados en el período, remitiendo las constancias de dichas transacciones.
11. En caso de incumplimiento, reintegrar la totalidad de los recursos aportados por **FONVIVIENDA** incluidos los rendimientos financieros, a la cuenta que éste le indique, dentro del mes siguiente al requerimiento de **FONVIVIENDA**.
12. Vencido el convenio y cumplido su objeto, reintegrar los recursos no ejecutados incluidos los rendimientos financieros, a la cuenta que le indique FONVIVIENDA.
13. Destinar los recursos aportados por **FONVIVIENDA** y **LA CORPORACIÓN**, de manera exclusiva para la ejecución del convenio.
14. Ejecutar el proyecto dando cumplimiento a los componentes, actividades, resultados y contenidos del programa establecido en el Anexo técnico No. 01 y en la propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN**, que hacen parte integral del presente convenio.
15. Elaborar, modificar y dar cumplimiento al plan Operativo presentado y aprobado por el Comité Operativo en los términos definidos entre LAS PARTES.
16. Aplicar los indicadores establecidos en su propuesta para cada una de los componentes, y utilizar los recursos descritos para la ejecución de cada una de las actividades.
17. Cumplir con las metodologías y garantizar para la ejecución del convenio la participación del equipo interdisciplinario mínimo establecido en su propuesta, de conformidad con el esquema operativo y roles que allí se establecen.
18. Garantizar la disponibilidad administrativa y operativa para ejecutar el presente convenio.
19. Velar por el buen uso y destinación exclusiva de los recursos destinados al presente convenio, en caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos garantizara el reintegro de aquellos valores restantes.
20. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios de todo el personal que disponga para la ejecución del presente convenio.
21. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
22. Presentar los informes requeridos por el supervisor.
23. Cumplir con las demás especificaciones establecidas en su propuesta la cual forma parte integral del convenio.

PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN deberá mantener la disponibilidad suficiente, requerida y

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

23. Que en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos, y financieros entre el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA** y **LA CORPORACIÓN PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL – CORPORACIÓN RESPONDER**, para la consolidación de un Programa de Acompañamiento Social con la comunidad de la Urbanización **NANDO MARÍN** ubicada en la ciudad de Valledupar, empleando la metodología PAS.

PARÁGRAFO: ALCANCE AL OBJETO:

a. Promover que la Urbanización Nando Marín sea un conjunto residencial económica, administrativa, social y ambientalmente autosostenible, basado en un principio de corresponsabilidad de sus residentes.
b. Generar espacios de formación en temas de liderazgo, gestión comunitaria, emprendimiento y manejo a profundidad de la Ley 675 de 2001.
c. Trabajar en el fortalecimiento de las familias residentes en Nando Marín, en temas delincuencia juvenil, violencia intrafamiliar, embarazo adolescente y hogares disfuncionales.
d. Incentivar el manejo adecuado del tiempo libre en los jóvenes a través del fomento del deporte y la formulación de proyecto de vida en ellos.
e. Consolidar el capital social y el fortalecimiento de la gestión interinstitucional en la comunidad a través de la formación y capacitación en gerencia social, liderazgo, gestión comunitaria y formulación de proyectos.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del Convenio **LAS PARTES,** tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio

TERCERA. COMPROMISOS DE LA CORPORACION: Para la celebración y ejecución del presente convenio, **LA CORPORACIÓN** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a:

1. Efectuar el aporte en dinero establecido en el convenio.
2. Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

enfrentar las necesidades estructurales de las comunidades vulnerables.

17. Que el proyecto formulado por **LA CORPORACIÓN** para desarrollar conjuntamente con el **FONVIVIENDA**, pretende lograr el fortalecimiento del tejido social, comunitario y productivo de las familias asentadas en la Urbanización NANDO MARÍN, mediante el desarrollo social y comunitario, la gestión del hábitat saludable y la inclusión productiva, en virtud de potenciar los procesos de gobernanza y de cohesión social en el territorio, de tal manera que se armonicen las relaciones de convivencia, se restablezca la confianza en las organizaciones e instituciones del nivel local y nacional, se garantice el cumplimiento de derechos y deberes y sostenibilidad económica de las familias asentadas en el territorio.

18. Que las dificultades que presentan las viviendas de interés social son generalizadas en todo el mundo, en especial en países de América latina, donde se vienen documentando las problemáticas sociales como violencia, consumo de drogas y alcohol y un sinnúmero de patologías sociales y psicológicas que sumadas a factores culturales y de conflicto, afectan la calidad de vida de las familias, generan desarraigo y en muchos casos el abandono de las viviendas. Teniendo en cuenta todo lo anterior, este escenario es propicio para la participación de **LA CORPORACIÓN**, pues da cabida para que la metodología de trabajo diseñada y representada en las diferentes líneas de acción, tengan un impacto real en los diferentes grupos etarios beneficiarios directos del programa, con miras a lograr la sostenibilidad del proyecto.

19. Que frente a las necesidades anteriormente expuestas, se considera estratégico para **FONVIVIENDA** la celebración de un Convenio de Asociación con **LA CORPORACIÓN**, en el marco de lo establecido en el artículo 5º del Decreto 92 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las partes aportarán recursos tanto técnicos como financieros con los propósitos antes mencionados.

20. Que de otra parte en consideración a que en virtud del mandato legal consagrado en el artículo 115 de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017 que autoriza que los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a **FONVIVIENDA** que se incorporen a los patrimonios autónomos en los que sea Fideicomitente incluidos los rendimientos financieros, puedan ser destinados a actividades relacionadas con el acompañamiento social en materia de seguridad, convivencia, cumplimiento de derechos y deberes de los beneficiarios y sostenibilidad económica de las familias, cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes en los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los programas desarrollados por el Gobierno Nacional, se considera pertinente que LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, previa instrucción del supervisor, efectúe los desembolsos de los aportes a que se obliga **FONVIVIENDA** en el marco del objeto del presente convenio de asociación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.

21. Que el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA**, mediante memorando No. 2018IE0014631 del 14 de diciembre de 2018, solicitó la elaboración del presente convenio asociación.

22. Que de acuerdo con el acta correspondiente que sustenta el comité de contratación no presencial de fecha 27 de diciembre de 2018, se recomienda al ordenador del gasto continuar con el proceso de contratación.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

la adecuada estabilización de la población beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en sus nuevos contextos territoriales, sociales, económicos y culturales.

10. Que en este contexto, se requiere construir procesos de acompañamiento social que faciliten: (i) la participación y capacitación, (ii) promuevan la construcción de comunidad e incentiven el sentido de pertenencia y la valoración y el cuidado de la vivienda y del hábitat entregado dentro de los proyectos del programa de vivienda gratuita, y (iii) para ello se requiere de dotar de instrumentos de información que permitan a las familias beneficiarias estar al tanto de los avances y dificultades del proceso de estabilización en la nueva condición residencial.

11. Que para efectos de lo anterior, **FONVIVIENDA** interesado en formalizar alianzas estratégicas invitó a varias entidades sin ánimo de lucro con amplia experiencia en el trabajo con comunidades vulnerables, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para que mediante un proceso de coordinación local, se fortalezcan los procesos de Acompañamiento Social, con el ánimo de estimular y acelerar la estabilización social, la apropiación del territorio y la organización de las comunidades beneficiarias del programa de vivienda gratuita.

12. Que dentro de los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato en su literal B. del numeral 4.3. Estudio de la demanda y de la oferta, se presentan los detalles de la convocatoria, su análisis y resultados, así como en el anexo del *"proceso de convocatoria a las fundaciones"*.

13. Que las anteriores alianzas estratégicas se formalizarán mediante la celebración de convenios de asociación, dentro de los cuales además de la idoneidad y experiencia en este tipo de intervenciones, acreditadas por las entidades sin ánimo de lucro, éstas aportarán recursos en especie o en dinero para coadyuvar con los propósitos antes mencionados, en el marco del programa de acompañamiento social de **FONVIVIENDA**.

14. Que resultado de lo anterior, se presentó una iniciativa por parte **LA CORPORACIÓN**, quien manifestó su interés de vincularse a la estrategia de acompañamiento social, para el fortalecimiento del tejido social comunitario de la urbanización Nando Marín, en la ciudad der Valledupar, mediante la aplicación de metodologías propias que permitan desarrollar la gestión comunitaria, el cumplimiento de derechos y deberes de los beneficiarios, la inclusión productiva y seguridad y convivencia, en función de su desarrollo integral, para lo cual además de su experiencia abonada en este tipo de trabajos, ofrece aportar recursos en dinero por valor igual al 30% con el fin de efectivizar las acciones que propone adelantar.

15. Que **LA CORPORACIÓN**, es una persona jurídica, organización sin ánimo de lucro, constituida el 1 de marzo de 2008, mediante registro de la Cámara de Comercio 00132777 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, que diseña, gestiona y dirige proyectos sociales que fortalezcan la comunidad y permitan mejorar su calidad de vida, identificando y creando capital social con el fin de dar sostenibilidad a los programas desarrollados.

16. Que a partir de esta experiencia, **LA CORPORACIÓN** ha consolidado programas y proyectos, que desde el modelo de Intervención Social estructurado por **LA CORPORACIÓN**, contempla una visión integral del desarrollo, con un enfoque de participación y organización comunitaria. Este ha permitido, durante la historia de la organización, consolidar las áreas estratégicas de la institución, el acompañamiento social (como eje transversal) y la articulación con otras entidades públicas y privadas, para

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

administrados por los patrimonios autónomos, estos asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas previstos en esta ley (...)".

6. Que **FONVIVIENDA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, celebró el día 6 de julio de 2012 con la Fiduciaria Bogotá S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 302, el cual tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS y otros BIENES que transfiera el FIDEICOMITENTE o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012, y las normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten, conforme a las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE, a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ.

7. Que la Ley 1753 de 2015, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2014-2018, establece como uno de sus objetivos: Garantizar los mínimos vitales y avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza extrema para su efectiva inclusión social y productiva (Sistema de Promoción Social), para conseguirlo propone el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población lo que implica llevar a cabo intervenciones desde dos puntos de vista: acciones que permitan disminuir la situación de déficit cuantitativo mediante programas de acceso a nuevas viviendas, y las que impacten la situación de déficit cualitativo a través de programas de mejoramiento de viviendas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

8. Que el artículo 115 de la Ley 1873 de 2017 **"***Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018*", se establece que "*Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda-, independiente del rubro presupuestal donde se hayan apropiado originalmente, así como todos los recursos transferidos a los patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea fideicomitente al igual que sus rendimientos financieros, podrán ser destinados a actividades relacionadas con el acompañamiento social en materia de seguridad, convivencia, cumplimiento de derechos y deberes de los beneficiarios y sostenibilidad económica de las familias, cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes en los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los programas desarrollados por el gobierno nacional. Fonvivienda, mediante acto administrativo, determinará la cuantía de los recursos antes mencionados que pueden ser destinados a esos propósitos".*

9. Que Con sustento en dicha norma y dadas las condiciones de vulnerabilidad de los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita, los cuales se encuentran en situación de pobreza extrema, desplazamiento forzado y/o son damnificados por desastres naturales o habitaban zonas de riesgo no mitigable, es necesario implementar un acompañamiento especializado y diferencial a los mismos, para disminuir el riesgo generado por efecto de la relocalización residencial y de reversibilidad de logros alcanzados en la superación de condiciones de pobreza, así como promover la convivencia de los hogares en los proyectos de vivienda, su disfrute, el cuidado y buen uso de los mismos. Para tales efectos, se hace necesario fortalecer la coordinación interinstitucional entre las autoridades del nivel nacional y territorial, para promover de manera gradual y progresiva

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0030 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y LA CORPORACIÓN RESPONDER.

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.509, quien en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda designado mediante Resolución No. 0557 del 1 de agosto de 2018 y Acta de Posesión No. 030 del 1 de agosto de 2018, obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad identificada con NIT 830.121.208-5 establecimiento público, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**, y **MARIA DEL PILAR LEGUIZAMO ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.693.792, quien en su calidad de Gerente, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio del 21 de diciembre de 2018, actúa en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL – CORPORACIÓN RESPONDER**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 890.314.970-7, en adelante **LA CORPORACION**, y en conjunto se denominaran **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, previa la siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Decreto Ley 555 de 2003 se creó el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2. Que son objetivos del **FONVIVIENDA**, consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando: Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana; los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general los bienes y recursos de que trata el citado Decreto.

3. Que el artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, establece como funciones de **FONVIVIENDA**, entre otras: "*1. Administrar los recursos de que trata el presente decreto y en particular el artículo 2°, con criterios de descentralización territorial y en función de las necesidades habitacionales de la población. 2. Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno Nacional. 9.1 Atender de manera continua la postulación de hogares para el subsidio familiar de vivienda, a través de contratos de encargo de gestión u otros mecanismos*".

4. Que la Ley 1537 de 2012 "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones*", tiene como objeto "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

5. Que el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, establece que *"(...) Con cargo a los recursos*

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

propuesta para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y así lograr satisfacer las necesidades que se persiguen con la celebración del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DEL MINISTERIO: Son obligaciones del **MINISTERIO** las siguientes:

1. Instruir a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, para que desembolse a **LA CORPORACIÓN** el valor de su aporte con cargo al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 302 de 2012, en las condiciones pactadas y según lo establecido en el Manual Operativo del Fideicomiso.
2. Ejercer la supervisión y seguimiento de ejecución para verificar el cumplimiento del objeto contractual y los compromisos de LAS PARTES.
3. Suministrar a **LA CORPORACIÓN**, los insumos de información, es decir, variables de interés que definen el objeto del convenio.
4. Suscribir el acta de liquidación respectivo
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de dieciocho (18) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio entre el supervisor y **LA CORPORACIÓN**, previo el cumplimiento de los requisitos legalización y ejecución del convenio.

SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1'847.150.959)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, valor que será aportado en dinero por las partes de la siguiente manera:

a) **Aportes de FONVIVIENDA:** La suma **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1'293.005.671)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, equivalente al 70% del valor total del Convenio, con cargo al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 302 de 2012 celebrado entre Fonvivienda y la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO denominado FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ, valor que está debidamente certificado por el Coordinador del Programa de Vivienda Gratuita, en representación de la Fiduciaria Bogotá S.A., en su calidad de Vocera y Administradora del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA.

b) **Aportes de LA CORPORACIÓN RESPONDER:** Efectuará un aporte en dinero por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($554.145.288)**, equivalente al 30% del valor total del Convenio, de conformidad con la certificación sobre la disponibilidad de los recursos expedida por **LA CORPORACIÓN** con fecha 7 de diciembre de 2018 y en los términos establecidos en el Anexo No. 01 - *Estructura Presupuesto Corporación Responder Nando Marín.*

SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS: Los aportes de las partes se desembolsarán de la siguiente manera:

1. Por parte de **FONVIVIENDA** se desembolsará a **LA CORPORACIÓN**, previas instrucciones a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0030 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y LA CORPORACIÓN RESPONDER.

FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, de la siguiente manera:

a. **DESEMBOLSO No. 01:** El veinte por ciento (20%) del aporte de FONVIVIENDA, contra entrega del informe 1, al finalizar la Fase I: Diagnóstico Socioeconómico y recibo a satisfacción del supervisor.
b. **DESEMBOLSO No. 02:** El veinte por ciento (20%) del aporte de FONVIVIENDA, contra entrega del informe 2, en cual contiene una descripción del avance en la línea de acción 1. Haciendo énfasis en el cumplimiento de los indicadores y recibo a satisfacción del supervisor.
c. **DESEMBOLSO No. 03:** El veinte por ciento (20%) del aporte de FONVIVIENDA, contra entrega del informe 3, al finalizar la Línea de Acción 2 y recibo a satisfacción del supervisor.
d. **DESEMBOLSO No. 04:** El diez por ciento (10%) del aporte de FONVIVIENDA, contra entrega del informe 3, 4, 5 y 6 y recibo a satisfacción del supervisor.
e. **DESEMBOLSO No. 05:** Un quinto desembolso del treinta por ciento (30%) del aporte de FONVIVIENDA, contra entrega del informe 7, 8 y 9, al finalizar la intervención en la Urbanización y recibo a satisfacción del supervisor.

2. Por parte de **LA CORPORACIÓN**, se desembolsará en los siguientes términos:

a. **DESEMBOLSO No. 01:** El diez por ciento (10%), al iniciar el Diagnostico Socioeconómico
b. **DESEMBOLSO No. 02:** El veinte por ciento (20%), al iniciar líneas de acción 1, 2, y 3
c. **DESEMBOLSO No. 03:** El veinte por ciento (20%), al iniciar las líneas de acción 7.
d. **DESEMBOLSO No. 04:** El veinte por ciento (20%), al iniciar las Líneas de Acción 4 y 5
e. **DESEMBOLSO No. 05:** El veinte por ciento (20%), al iniciar las líneas de acción 6, 8 y 9.
f. **DESEMBOLSO No. 06:** El diez por ciento (10%), al Inicio Fase de Evaluación y cierre del programa.

PARAGRAFO: Los desembolsos del aporte de **FONVIVIENDA** se realizarán por conducto de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA,** previa presentación del informe respectivo, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y de la presentación por parte de **LA CORPORACIÓN** de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Los desembolsos correspondientes serán consignados a **LA CORPORACIÓN** en la cuenta bancaria exclusiva a nombre del Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio, en relación con el aporte de **FONVIVIENDA** señalado en la cláusula quinta de este documento, se imputará con cargo al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 302 de 2012, celebrado entre **FONVIVIENDA** y la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO denominado FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ, para lo cual se expedirá la respectiva autorización.

NOVENA.- .- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de este convenio, será ejercida por el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA** o por quien designe el ordenador del gasto, quien

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le son propias, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación del **MINISTERIO** y en especial, las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Suscribir el acta de inicio, si a ello hubiere lugar.
3. Justificar y solicitar oportunamente las prórrogas y/o modificaciones del convenio.
4. Impartir por escrito las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del convenio y definidas por el comité operativo.
5. Definir los controles de calidad que se deban aplicar al desarrollo del convenio.
6. Verificar el uso y destinación de los recursos que se han puesto a disposición de **LA CORPORACIÓN** en virtud de la ejecución del presente convenio y acorde con los precios de mercado.
7. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución y remitirla al Grupo de Contratos para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia a **LA CORPORACIÓN** y a la carpeta del convenio.

DÉCIMA.- INFORMES: LA CORPORACIÓN Responder entregará los siguientes entregables, no obstante, con cada entregable se realizará un informe financiero de la aplicación de los recursos del convenio, con fecha de corte a la presentación del respectivo entregable:

a) **INFORME 1:** Al terminar la primera fase de la implementación de la metodología propuesta, se realizará entrega de cuatro documentos:
 - 775 encuestas debidamente diligenciadas.
 - Diagnóstico Socioeconómico.
 - Ajustes a las líneas de acción.
 - Informe financiero reflejando la aplicación de los recursos del convenio a la fecha.

b) **INFORME 2:** Al finalizar el PAS Propiedad Horizontal, se realizará la entrega de un Informe de Gestión, en el cual se presentarán los resultados de los indicadores de gestión y su análisis, además se realizará un resumen de las actividades desarrolladas por la Corporación Responder y los logros alcanzados a lo largo de la implementación de la línea de acción. Es de resaltar que en aras de buscar la integralidad de la intervención, también serán medidos y expuestos los indicadores enviados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para mostrar los resultados y su contundencia.

 Adicionalmente, se hará la descripción del avance en la modificación del Reglamento de Propiedad Horizontal para la constitución de las 6 copropiedades.

c) **INFORME 3:** Una vez finalizadas las actividades propuestas en el PAS Comunidad, se realizará una entrega de un informe de gestión donde se registrará el trabajo realizado por la Corporación Responder y un análisis del indicador de gestión y el correspondiente informe financiero. Los indicadores y metas a tener en cuenta en este INFORME serán los siguientes:

 a. Indicadores del convenio

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

i. Cumplimiento al 100% del indicador 'Órganos administrativos', por lo cual todas las copropiedades deberán tener sus órganos administrativos constituidos y funcionales
ii. Cumplimiento al 25% del indicador 'Faltas de convivencia', con lo cual se espera reducir hasta la semana 36 del programa de intervención en un 25% el número de faltas cometidas con respecto a la medición inicial.
iii. Cumplimiento de por lo menos 15% de la meta establecida del 35% en total del indicador 'Cuota de administración' que busca fomentar la cultura de pago en las copropiedades.

b. Indicadores de la corporación.
 i. Cumplimiento de la meta del 40% de las familias vinculadas a la línea de acción por medio de su participación en las sesiones de formación.
 ii. Cumplimiento de la meta del 70% de personas que aprueban la evaluación de apropiación de conceptos realizada en el marco de la capacitación sobre la Ley 675 de 2001.

d) **INFORME 4:** Al finalizar la línea de acción 3, se realizará una entrega del informe de gestión por parte de la Corporación Responder, describiendo las actividades desarrolladas en el Diplomado de Propiedad Horizontal, además se realiza un análisis de los indicadores de gestión.

 a. Indicadores de la corporación.
 i. Cumplimiento de la meta del 60% de las personas que asisten de manera comprometida al Diplomado en PH.
 ii. Cumplimiento de la meta del 60% como mínimo de personas que aprueban la evaluación de apropiación de conceptos.

e) **INFORME 5:** Informe de gestión de la línea de acción 4 que corresponde al PAS Consejo en el que se mencionarán los siguientes indicadores:

 a. Indicadores de la corporación.
 i. Cumplimiento de la meta del 60% de las personas vinculadas a la línea de acción de PAS Consejo por medio de su participación en las sesiones de formación.

f) **INFORME 6:** Al finalizar la línea de acción 5 Consolidando hogares, se entregará un informe de gestión describiendo las actividades realizadas con las familias.

 i. Indicadores de la corporación.

 ii. Cumplimiento de la meta establecida del 70% de las familias vinculadas a la línea de acción por medio de sus asistencia.

g) **INFORME 7:** Al finalizar el programa de la Escuela de Emprendimiento, la Corporación Responder entregará un informe de gestión describiendo las actividades realizadas con los habitantes. Igualmente, se describirán los siguientes indicadores y metas cumplidas:

 a. Indicadores del convenio
 i. Cumplimiento de la meta del 30% en el indicador de porcentaje de personas con proyectos de emprendimiento.

 b. Indicadores de la corporación
 i. Cumplimiento de la meta del 45% de participación de las UPN.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

h) **INFORME 8:** Al finalizar la línea de acción 7 – Jóvenes en PAS, se realizará la entrega de un Informe de Gestión, en el cual se presentarán los resultados de los indicadores de gestión y su análisis, enfatizando en los logros conseguidos con los jóvenes.

 a. Indicadores de la corporación

 i. Cumplimiento de la meta de 950 jóvenes participantes en las actividades citadas en la línea de acción.

i) **INFORME 9:** Al finalizar la Escuela de Gestores, se realizará la entrega de un Informe de Gestión, en el cual se presentarán los resultados de los indicadores de gestión y su análisis, además se realizará un resumen de las actividades desarrolladas por la Corporación Responder y los logros alcanzados a lo largo de la implementación de la línea de acción.

 a. Indicadores de la corporación

 i. Cumplimiento de la meta del 70% de participación a la Escuela de Gestores por parte de los asistentes.

j) **INFORME 10:** Al finalizar línea de acción 9 – Creando en PAS, se realizará la entrega de un Informe de Gestión, en el cual se presentarán los resultados de los indicadores de gestión y su análisis, además se realizará un resumen de las actividades desarrolladas por la Corporación Responder y los logros alcanzados a lo largo de la implementación de la línea de acción.

 a. Indicadores de la corporación

 i. Cumplimiento de la meta de 1140 adultos participantes en las actividades citadas en la línea de acción.

k) **INFORME 11:** En la semana 78 se da por terminado el acompañamiento social en la Urbanización Nando Marín, y por consiguiente la Corporación Responder hará la entrega del informe final de gestión, donde se realizará la descripción detallada del acompañamiento y los logros alcanzados, así como un registro fílmico y fotográfico de dicho acompañamiento. Los indicadores y metas cumplidas a tener en cuenta como parte de la finalización del Programa de Acompañamiento Social serán los siguientes:

 a. Indicadores del convenio:
 i. Cumplimiento de la meta establecida del 35% en total del indicador 'Cuota de administración' que busca fomentar la cultura de pago en las copropiedades.
 ii. Cumplimiento de la meta del 50% en el indicador 'Faltas de convivencia'.
 iii. Cumplimiento de la meta del 15% en el indicador de 'generación de ingresos' con el cual se fomenta que las personas desempleadas que activamente se encuentren buscando empleo, logren generar ingresos por medio de una actividad económica.

DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ OPERATIVO: Con el propósito de orientar y priorizar las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del convenio, se constituirá un comité operativo integrado por el Director de **FONVIVIENDA** o su delegado, el supervisor del convenio, así como el Representante Legal de **LA CORPORACIÓN** o su delegado. El Comité Operativo tendrá además de las funciones que se señalen en el convenio, las siguientes:

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0030 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y LA CORPORACIÓN RESPONDER.

1. Vigilar que el convenio se ejecute según lo establecido en el Plan Operativo.
2. Realizar las recomendaciones de carácter técnico y logístico para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
3. Aprobar las modificaciones que se efectúen al Plan Operativo.
4. Sin perjuicio de las funciones del supervisor, hacer seguimiento al desarrollo integral del convenio y poner en conocimiento de las partes aspectos relevantes, imprevistos y dificultades frente a su desarrollo.
5. Convocar la participación de otras dependencias de FONVIVIENDA, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuando se considere pertinente a efectos de los componentes objeto del Convenio.
6. Realizar reuniones mensuales y de forma extraordinaria las veces que sea necesario o que sea convocado por alguno de sus miembros, para el seguimiento y toma de las medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. Dichas reuniones estarán soportadas en actas debidamente firmadas por sus integrantes. El Comité podrá tener invitados a las reuniones cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de **LA CORPORACIÓN**, quien a su vez tendrá voz más no voto en las decisiones a tomar por esta instancia

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, la **CORPORACION** deberá constituir una garantía a favor del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, identificado con NIT 830.121.208-5, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del convenio y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor equivalente al Dieciséis por ciento 16% del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.

3. **Responsabilidad civil:** Por un valor equivalente cinco mil millones (COP 5.000.000.000) para el amparo patronal, sin sublímites por daños extrapatrimoniales con una vigencia igual al convenio

DÉCIMA TERCERA: MULTAS.- En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y bajo la observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LAS PARTES** acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de **LA CORPORACIÓN** y como apremio para que atienda oportunamente, FONVIVIENDA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalente al uno por ciento (1%) de la parte incumplida y de la que se encuentre por ejecutar del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a **LA CORPORACIÓN**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Lo anterior, salvo que **LA CORPORACIÓN** demuestre que su tardanza o mora obedece a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.- Si **LA CORPORACIÓN** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

FONVIVIENDA el 20% del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del convenio y se impongan las multas a que haya lugar, previa resolución motivada. En todo caso **FONVIVIENDA** podrá acudir ante la jurisdicción de lo Contencioso administrativo para reclamar mayores perjuicios ocasionando por el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN se obliga a mantener indemne a **FONVIVIENDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propuas actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio por:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar su objeto;
3. Por causas legales; y
4. Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
5. Por vencimiento de su vigencia, si no es prorrogado.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos determinados en la cláusula segunda del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de **LAS PARTES**, para lo cual se deberá comunicar inmediatamente por escrito a **FONVIVIENDA**, a efectos de establecer las acciones a seguir. De todo lo anterior, **LA CORPORACIÓN** dará aviso a la respectiva compañía de seguros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FONVIVIENDA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CORPORACION** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el convenio, **LA CORPORACIÓN** deberá remitir al Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, **LAS PARTES** podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: El convenio se celebra en atención a las calidades de las partes, en consecuencia, estas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna sin autorización previa y escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre **FONVIVIENDA** y el personal que utilice **LA CORPORACIÓN** para ejecutar sus compromisos derivados de la ejecución del mismo. **LA CORPORACIÓN** se compromete a ejecutar el presente convenio en los términos aquí previstos y en consecuencia serán de su cargo y cuenta exclusiva el cumplimiento de todas las obligaciones, civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal y contratistas que utilice para la ejecución de este convenio, incluyendo, pero sin limitarse al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NO SOLIDARIDAD: LAS PARTES de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de los compromisos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las partes procederán a la liquidación del mismo. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos:

a. Proyecto de acta de liquidación.
b. Certificación de saldos del presente convenio.
c. Informe final de supervisión.
d. Los demás exigidos por el Manual de contratación del MINISTERIO.

PARÁGRAFO: En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional.

VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Propuesta de **LA CORPORACION**.
4. Documentos que acreditan la representación legal de las partes.
5. Memorando No. 2018IE0014631 del 14 de diciembre de 2018, a través del cual el Director Ejecutivo de FONVIVIENDA solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

elaborar la minuta correspondiente.

6. Anexo Técnico No. 1
7. Los demás documentos y actas que surjan con ocasión a la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Valledupar y la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C..

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito, la suscripción del Acta de Inicio y de la aprobación de la garantía única pactada, por parte del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

VIGÉSIMA NOVENA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: as comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **FONVIVIENDA** en la ciudad de Bogotá en la Calle 18 No. 7 - 59, la **CORPORACIÓN** en la carrera 13 A No. 89-38 Oficina 401

En constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los 28 DIC 2018

FONVIVIENDA,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo

LA CORPORACIÓN,

MARIA DEL PILAR LEGUIZAMO ROMERO
Gerente

Proyectó: Hector Andrés Wilches Torres / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Carolina Niño Clavijo / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltran / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Sergio Nicolás Pérez Rodriguez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Diana Carolina Clavijo Jaimes / Asesora Secretaría General
Revisó: Magda Arceneth Parra Peña / Asesora Secretaria General

OK

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3132
www.minvivienda.gov.co

